

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-203019- -00001-0000

Fecha: 2014-03-07 17:19:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 10

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI-**ABBVIE, INC.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**TRATAMIENTO DE LA OSTEOARTRITIS Y DEL DOLOR**". -Clase **A61K 39/395**.-Expediente número **13-203.019**.-

1. Me refiero a mi solicitud de patente de 27 de Agosto de 2013.
2. Atentamente me permito manifestar que el solicitante ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está compuesto por **24 reivindicaciones** cuyo sustento en la descripción y en el capítulo reivindicatorio presentados originalmente se analiza a continuación:
 - Las **nuevas reivindicaciones 1 a 19** corresponden básicamente a las reivindicaciones 17, 18, 24, 26, 28 a 32, 35, 1, 7, 9 y 11 a 16 originalmente presentadas, respectivamente; y;
 - Las **nuevas reivindicaciones 20 a 24** encuentran pleno sustento en los ejemplos 4 a 11 divulgados en la descripción de la solicitud.

De conformidad con lo anterior, me permito manifestar al señor Examinador que las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio no amplían de manera alguna el alcance de la invención tal como fue presentada originalmente, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

3. Anexo me permito presentar:
 - (a) Formulario único de correcciones y modificaciones;
 - (b) Recibo número 14-0012120 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas;

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

- (c) Recibo número 14-0025518 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago que causan las reivindicaciones adicionales, y
- (d) Copia de las páginas **247 a 251** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 24 reivindicaciones y el cual reemplaza al originalmente presentado.

4. Finalmente, me permito presentar copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLORED A y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **ABBVIE, INC.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el cual fue firmado el 22 de enero de 2014.

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE
T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material ☒ **Modificación a una Solicitud en trámite**
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del Solicitante:

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

ABBVIE, INC.

Nombre o Denominación / Nombre o Razón Social Completa

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Nombre Representante Legal

Tipo de Empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☒

Documento de Identificación

☒ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

39.690.713

Nacionalidad / País de Constitución	Dirección y Domicilio del Titular	Ciudad
Estado de Delaware, Estados Unidos de América	1 North Waukegan Road, North Chicago, IL 60064, Estados Unidos de América.	North Chicago
Dirección Electrónica		Número Telefónico
notificacionespatentes@lloredacamacho.com		3264270
Fax		Número Telefónico
6069701		3264270

- ☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del Apoderado:

LLOREDA RICAURTE ALICIA

Apellidos y Nombre

C.C. 39.690.713

Documento de Identificación

53.215

Tarjeta Profesional

Dirección y Domicilio		Ciudad
Calle 72 No. 5-83 Piso 5°		Bogotá D.C.
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificacionespatentes@lloredacamacho.com	6069701	3264270

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del Trámite

Corrección:

Expediente No. 13-203.019

Aparece

Debe ser

Modificación:

- ☒ Modificación al Capítulo Reivindicatorio.
- ☐ Modificación al Capítulo Descriptivo.
- ☐ Modificación al Resumen.
- ☐ Modificación a los Dibujos.
- ☐ Modificación al Solicitante.

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre y apellidos		 Firma
ALICIA LLORED A RICAURTE	Representante Apoderado	
C.C. 39.690.713		Tarjeta Profesional 53.215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0012120

Bogotá D.C., Febrero 03 de 2014 - 14:57:14

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	12086	03/02/2014		41.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134952	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134953	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134954	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134955	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134956	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134957	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134958	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134959	26/12/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	134960	26/12/2013		320.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO

CONCEPTO

Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO

1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA

128.000.00 128.000.00

\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-203019- -00001-0000

Fecha: 2014-03-07 17:19:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 3 de 2014 - 14:57:16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0025518

Bogotá D.C., Marzo 06 de 2014 - 16:36:04

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	12599	04/02/2014		217.000.00
RECIBO DE CA	999999999	12600	04/02/2014		217.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
14 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	434.000.00
			\$434.000.00

SON: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-203019-00001-0000

Fecha: 2014-03-07 17:19:37

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 379 FASENACIONALII

Act. 329 CTOINFORMACION

Folios: 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Marzo 6 de 2014 - 16:36:05

REIVINDICACIONES

1. Uso de una proteína de unión que se une a la IL-1 α y a la IL-1 β en la fabricación de un medicamento para tratar el dolor asociado con la osteoartritis en un individuo que padece de osteoartritis, donde la proteína de unión es una proteína de unión de un dominio variable dual de inmunoglobulina (DVD-Ig) que se une a IL-1 α y a IL-1 β y trata el dolor asociado con osteoartritis.

2. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde el individuo sufre de una condición de dolor seleccionada del grupo que consiste en alodinia, hiperalgesia y una combinación de alodinia e hiperalgesia.

3. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde dicha proteína de unión que se une a ambas IL-1 α e IL-1 β se formula en una composición farmacéutica que comprende un vehículo farmacéuticamente aceptable.

4. El uso de acuerdo con 1, donde dicha proteína de unión que se une a ambas IL-1 α e IL-1 β está cristalizado.

5. El uso de acuerdo con la reivindicación 4, donde dicha proteína de unión cristalizada que se une a ambas IL-1 α e IL-1 β se formula en una composición que además comprende:

opcionalmente, un ingrediente; y
un vehículo polimérico.

6. El uso de acuerdo con la reivindicación 4 ó 5, donde dicho vehículo polimérico es un polímero seleccionado entre uno o más del grupo formado por: un ácido poli(acrílico), un poli(cianoacrilato), un poli(aminoácido), un poli(anhídrido), un poli(depsipéptido), un poli(éster), un ácido poli(láctico), un ácido poli(láctico-co-glicólico) o PLGA, poli(b-hidroxibutirato), una poli(caprolactona), una poli(dioxanona); un poli(etilenglicol), un poli((hidroxipropil)metacrilamida, un poli[(órgano)fosfaceno], un poli(orto éster), un alcohol poli(vinílico), una poli(vinilpirrolidona), un copolímero de anhídrido maleico-alquilvinil éter, un poliol

plurónico, una albúmina, un alginato, una celulosa, un derivado de celulosa, un colágeno, una fibrina, una gelatina, un ácido hialurónico, un oligosacárido, un glicaminoglucano, un polisacárido sulfatado, y una mezcla y copolímero de los mismos.

7. La uso de acuerdo con la reivindicación 5, donde dicho ingrediente se selecciona del grupo que consiste en albúmina, sacarosa, trehalosa, lactitol, gelatina, hidroxipropil- β -ciclodextrina, metoxipolietilenglicol y polietilenglicol.

8. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un segundo agente que proporciona una propiedad deseable.

9. El uso de acuerdo con la reivindicación 8, donde dicho segundo agente comprende uno o más compuestos del grupo que consiste en budenosida, factor de crecimiento epidérmico, corticosteroides, ciclosporina, sulfasalazina, aminosalicilatos, 6-mercaptopurina, azatioprina, metronidazol, inhibidores de lipoxigenasa, mesalamina, olsalazina, balsalazida, antioxidantes, inhibidores de tromboxano, antagonistas del receptor de IL-1, anticuerpos monoclonales anti-IL-1 β , anticuerpos monoclonales anti-IL-6, factores de crecimiento, inhibidores de elastasa, compuestos de piridinil-imidazol, anticuerpos de TNF, LT, IL-2, IL-6, IL-7, IL-8, IL-12, IL-13, IL-15, IL-16, IL-18, IL-23, EMAP-II, GM-CSF, FGF y PDGF, anticuerpos de CD2, CD3, CD4, CD8, CD25, CD28, CD30, CD40, CD45, CD69, CD90 o sus ligandos, metotrexato, ciclosporina, FK506, rapamicina, micofenolato mofetilo, leflunomida, una NSAID, ibuprofeno, corticosteroides, prednisolona, inhibidores de fosfodiesterasa, agonistas de adenosina, agentes antitrombóticos, inhibidores del complemento, agentes adrenérgicos, IRAK, NIK, IKK, p38, inhibidores de MAP quinasa, inhibidores de la enzima convertidora de IL-1 β , inhibidores de la enzima convertidora de TNF α , inhibidores de la señalización de células T, inhibidores de metaloproteinasas, sulfasalazina, azatioprina, 6-mercaptopurinas, inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, receptores solubles de citoquinas, receptor soluble de p55 TNF, sIL-1RI, sIL-1RII, sIL-6R, citoquinas antiinflamatorias, IL-4, IL-10, IL-11, IL-13 y TGF β .

10. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 4 y 5 - 9, donde la proteína de unión es formulada para administración mediante por lo menos un modo seleccionado del grupo conformado por: parenteral, subcutánea, intramuscular, intravenosa, intraarticular, intrabronquial, intraabdominal, intracapsular, intracartilaginoso, intracavitario, intraventricular, intracerebeloso, intracerebroventricular, intracolónico, intracervical, intragástrico, intrahepático, intramiocárdico, intraóseo, intrapélvico, intrapericardíaco, intraperitoneal, intrapleural, intraprostático, intrapulmonar, intrarrectal, intrarrenal, intrarretinal, intraespinal, intrasinovial, intratorácica, intrauterino, intravesical, bolo, vaginal, rectal, bucal, sublingual, intranasal y transdérmico.

11. Uso de una proteína de unión que se une a la IL-1 α y a la IL-1 β en la fabricación de un medicamento para tratar la osteoartritis y el dolor asociado con la osteoartritis en un individuo que padece de osteoartritis, donde la proteína de unión es una proteína de unión de un dominio variable dual de inmunoglobulina (DVD-Ig) que se une a IL-1 α y a IL-1 β y trata la osteoartritis y el dolor asociado con osteoartritis.

12. El uso de acuerdo con la reivindicación 11, donde dicha proteína de unión que se une a ambas IL-1 α e IL-1 β se formula en una composición farmacéutica que comprende un vehículo farmacéuticamente aceptable.

13. El uso de acuerdo con la reivindicación 11, donde dicha proteína de unión que se une a ambas IL-1 α e IL-1 β está cristalizada.

14. El uso de acuerdo con la reivindicación 13, donde dicha proteína de unión cristalizada se formula en una composición que además comprende un ingrediente y un vehículo polimérico.

15. La composición de acuerdo con la reivindicación 13 ó 14, donde dicho vehículo polimérico es un polímero seleccionado entre uno o más del grupo formado por: un ácido poli(acrílico), un poli(cianoacrilato), un poli(aminoácido), un poli(anhídrido), un poli(depsipéptido), un poli(éster), un ácido poli(láctico), un ácido poli(láctico-co-glicólico) o PLGA, un poli(b-hidroxibutirato), una poli(caprolactona),

una poli(dioxanona), un poli(etilenglicol), una poli((hidroxipropil)metacrilamida, un poli[(órgano)fosfaceno], un poli(orto éster), un alcohol poli(vinílico), una poli(vinilpirrolidona), un copolímero de anhídrido maleico-alquilvinil éter, un poliol plurónico, una albúmina, un alginato, una celulosa, un derivado de celulosa, un colágeno, una fibrina, una gelatina, un ácido hialurónico, un oligosacárido, un glicaminoglucano, un polisacárido sulfatado, una mezcla y copolímero de los mismos.

16. El uso de acuerdo con la reivindicación 13 o 14, donde dicho ingrediente opcional se selecciona del grupo formado por albúmina, sacarosa, trehalosa, lactitol, gelatina, hidroxipropil- β -ciclodextrina, metoxipolietilenglicol y polietilenglicol.

17. El uso de acuerdo con la reivindicación 11, que además comprende un segundo agente que proporciona una propiedad deseable.

18. El uso de acuerdo con la reivindicación 17, donde dicho segundo agente comprende uno o más compuestos del grupo que consiste en budenosida, factor de crecimiento epidérmico, corticosteroides, ciclosporina, sulfasalazina, aminosalicilatos, 6-mercaptopurina, azatioprina, metronidazol, inhibidores de lipoxigenasa, mesalamina, olsalazina, balsalazida, antioxidantes, inhibidores de tromboxano, antagonistas del receptor de IL-1, anticuerpos monoclonales anti-IL-1 β , anticuerpos monoclonales anti-IL-6, factores de crecimiento, inhibidores de elastasa, compuestos de piridinil-imidazol, anticuerpos de TNF, LT, IL-2, IL-6, IL-7, IL-8, IL-12, IL-13, IL-15, IL-16, IL-18, IL-23, EMAP-II, GM-CSF, FGF y PDGF, anticuerpos de CD2, CD3, CD4, CD8, CD25, CD28, CD30, CD40, CD45, CD69, CD90 o sus ligandos, metotrexato, ciclosporina, FK506, rapamicina, micofenolato mofetilo, leflunomida, una NSAID, ibuprofeno, corticosteroides, prednisolona, inhibidores de fosfodiesterasa, agonistas de adenosina, agentes antitrombóticos, inhibidores del complemento, agentes adrenérgicos, IRAK, NIK, IKK, p38, inhibidores de MAP quinasa, inhibidores de la enzima convertidora de IL-1 β , inhibidores de la enzima convertidora de TNF α , inhibidores de la señalización de

células T, inhibidores de metaloproteinasa, sulfasalazina, azatioprina, 6-mercaptopurinas, inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, receptores solubles de citoquinas, receptor soluble de p55 TNF, sIL-1RI, sIL-1RII, sIL-6R, citoquinas antiinflamatorias, IL-4, IL-10, IL-11, IL-11, IL-13 y TGF β .

19. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 18, donde la proteína de unión es formulada para administración mediante por lo menos un modo seleccionado entre parenteral, subcutánea, intramuscular, intravenosa, intraarticular, intrabronquial, intraabdominal, intracapsular, intracartilaginoso, intracavitario, intraventricular, intracerebeloso, intracerebroventricular, intracolónico, intracervical, intragástrico, intrahepático, intramiocárdico, intraóseo, intrapélvico, intrapericardíaco, intraperitoneal, intrapleural, intraprostático, intrapulmonar, intrarrectal, intrarrenal, intrarretinal, intraespinal, intrasinovial, intratorácica, intrauterino, intravesical, bolo, vaginal, rectal, bucal, sublingual, intranasal y transdérmico.

20. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde la osteoartritis comprende una lesión de osteoartritis.

21. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde la osteoartritis comprende una lesión a un ligamento cruzado anterior.

22. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde la osteoartritis comprende la degeneración de cartílago y la expresión de IL-6.

23. El uso de acuerdo con la reivindicación 22, donde la degeneración de cartílago comprende la degeneración del cartílago femoral o la degeneración del cartílago tibial.

24. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde la administración de la proteína de unión produce un efecto antinoceptivo.

Los abajo firmantes,

AbbVie Inc., una compañía organizada y existente bajo las leyes de Delaware

con domicilio en

1 North Waukegan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos.

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANA MARIA CASTRO y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANA MARIA CASTRO y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANA MARIA CASTRO y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

The undersign,

AbbVie Inc., a company organized and existing under the laws of Delaware

domiciled at

1 North Waukegan Road, North Chicago, Illinois 60064, U.S.A

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or ANA MARIA CASTRO and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or ANA MARIA CASTRO and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or ANA MARIA CASTRO and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Dado y firmado/ Given and signed this

 1/22/2014

William J. Chase

Executive Vice President, and Chief Financial
Officer

AbbVie Inc.